



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 7 DIC. 1983

Expte. N° 864/79

VISTO:

Estas actuaciones y lo solicitado por el Centro Unico de Estudiantes de Humanidades mediante el expediente N° 4.422/83, agregado al de la referencia como fojas 21, sobre la derogación de la resolución N° 754-80, y su complementaria N° 260-81, que dispone que sin perjuicio del sistema de correlatividades de materias que cada plan de estudios especifique, el alumno no podrá rendir determinada asignatura sin tener aprobadas la totalidad / de las materias correspondientes al curso anteprecedente de la asignatura en cuestión; teniendo en cuenta que la articulación vertical de los planes de estudios contempla un régimen de correlatividades adecuado a las características y objetivos de las carreras, siendo en consecuencia innecesaria una / norma general como la mencionada; atento a lo informado por la Facultad actuante y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Derogar la resolución N° 754, del 26 de Diciembre de 1980, y su complementaria N° 260, del 16 de Junio de 1981.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.-



Lic. OSVALDO D. BLESIA
SECRETARIO ACADÉMICO

Dr. GUSTAVO ENRIQUE WIEBBA
RECTOR

RESOLUCION N° 672-83